



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

A: VARIOS DESTINATARIOS

N/REF. : JE / AL

FECHA: 08 de Noviembre de 2017

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CIERRE DEFINITIVO DE LA PESQUERÍA DEL ATÚN RABIL (*Thunnus albacares*), EN AGUAS DEL OCEANO ÍNDICO (STOCK YFT/IOTC)

El pasado 3 de noviembre de 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009 y al amparo de la Orden APM/1028/2017, de 23 de octubre, sobre delegación de competencias, se comunicó el cierre definitivo de la pesquería de atún rabil (*Thunnus albacares*) en aguas del Océano Índico (stock YFT/IOTC) a partir de las 00:00 horas del día 5 de noviembre de 2017

Tras escuchar al sector afectado por el cierre, y valorar la situación, se procede a la modificación del punto cinco de las condiciones establecidas en el mencionado cierre, quedando redactado como sigue:

- 5) La Secretaría General de Pesca realizará un control de la actividad de estos buques mediante VMS, verificando la ausencia de actividad pesquera de los buques que realicen tránsitos durante el periodo de cierre de la pesquería.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



José Luis González Serrano